

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°10-2023-MDA/CS

En la localidad de Ananea, a los diecisiete días del mes de setiembre del año 2023, en las instalaciones de la oficina de logística y control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, siendo las trece horas con quince minutos, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°275-2023-MDA/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-MDA/CS , cuyo objeto es de convocatoria CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE CHUQUINE EN EL DISTRITO DE ANANEA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEPARTAMENTO DE PUNO a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. En los siguientes términos:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	CPC.JOSE DAVID QUISPE QUISPE	Titular	X	Dependencia:	LOGISTICA OEC
		Suplente			
Primer Miembro	ING. HECTOR HERMES GOMEZ ZARATE	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Segundo Miembro	ARQTO. CRISTIAN TICONA HUAYTA	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
		Suplente			

PRIMERO: Se procede con los procedimientos con las formalidades de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el comité de selección procede a ejecutar la apertura de la plataforma y verificación de los participantes registrados en la plataforma del SE@CE, haciendo mención que en la plataforma se registraron 17 participantes como se detalla:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	07/09/2023	Válido	07/09/2023	10020386997
2	Proveedor con RUC	10024142634	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	10/09/2023	Válido	10/09/2023	10024142634
3	Proveedor con RUC	10294013950	QUECCARA PUMA JAVIER DEMETRIO HONORATO	09/09/2023	Válido	09/09/2023	10294013950
4	Proveedor con RUC	10421559029	FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI	07/09/2023	Válido	07/09/2023	10421559029
5	Proveedor con RUC	20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/09/2023	Válido	13/09/2023	20448454747
6	Proveedor con RUC	20600764315	LUQUETTY CONTRATISTAS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	09/09/2023	Válido	09/09/2023	20600764315
7	Proveedor con RUC	20602034390	DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/09/2023	Válido	13/09/2023	20602034390
8	Proveedor con RUC	20604501289	JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/09/2023	Válido	13/09/2023	20604501289
9	Proveedor con RUC	20608042271	GECSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/09/2023	Válido	11/09/2023	20608042271

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.

SEGUNDO : Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SE@CE, siendo los que se detalla a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	20600764315	LUQUETTY CONTRATISTAS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	23:51:50	20600764315	14/09/2023	23:54:50	Enviado	Valido	
2	10024142634	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	22:55:01	10024142634	14/09/2023	22:55:40	Enviado	Valido	
3	20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22:45:49	20448454747	14/09/2023	22:46:48	Enviado	Valido	

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

TERCERO: Acto seguido se procede a la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del CAPITULO II de las bases integradas del procedimiento, como consecuencia de una revisión exhaustiva de los documentos de las ofertas se tiene las siguientes apreciaciones y observaciones.7

Nº o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	observaciones	conclusiones
1	20600764315	LUQUETTY CONTRATISTAS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	De la propuesta técnica presentada, se tiene que la firma del representante de la Empresa Luquetty Contratistas Generales SAC, el señor Jorge Washington Luque Mamani, que aparece en todos los anexos de la propuesta técnica, del mismo modo en la oferta económica, por los trazos de la firma y post firma coinciden en todos sus extremos, lo que evidencia que no se trata de una firma manuscrita, sino de una impresión de pantalla o similar de la firma del indicado señor. El Tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, en los fundamentos 34) y 35) sobre un hecho idéntico al modo en que procedió la Empresa Luquetty Contratistas Generales SAC, señaló que tal oferta no debe ser admitida:	Por lo tanto no ha cumplido con el anexo 2 cumplimiento de los términos Por tanto, al no cumplir la exigencia de la firma manuscrita, conforme a la exigencia plasmada en el numeral 1.6) de las Bases Integradas de la AS-SM-10-2023-MDA/CS-1, y, al no cumplir con la exigencia establecida en la Ley N° 27269, Ley de firma y certificados digitales, que conforme al artículo 3° de la misma es necesario que aparezca un certificado digital que le otorgue tal calidad, es decir, debe indicar que se trata de una firma electrónica, cosa que no ocurre en la oferta de la Empresa Luquetty Contratistas Generales SAC: de referencia y la oferta se declara no admitida.
<p>34. En este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".</p> <p>35. Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el Consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el Consorcio Adjudicatario no ha cumplido con presentar el Anexo N° 6 — Precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa — aplicable. En consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al Consorcio Adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida.</p>				
1	10024142634	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	No ha presentado la experiencia del postor en obras en general. De la propuesta técnica presentada, se tiene que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad que presentó en dos oportunidades o duplicadas, siendo la siguiente documentación que presenta al respecto: Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2020-MDSPP/GM, de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, y, adicionalmente presenta la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra suscrita por el Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural. Este último documento señala que la prestación del servicio de consultoría de obra culminó el día 13 de junio de 2021, y considerando que el contrato de consultoría es un contrato acceso al contrato de ejecución de obra, se tiene que, de la información obtenida vía web del MEF del seguimiento de inversiones, se tiene que, a agosto de 2021, la obra física no estaba concluida, por tanto, la labor de supervisión de obra, tampoco debía de haber concluido. Es por ello que la información de	Adicionalmente, se tiene que conforme al artículo 169° del RLCE, la conformidad de la prestación debe ser otorgada por el órgano de administración, o del funcionario designado expresamente por la Entidad, en el presente caso, al no estar firmada la conformidad por el órgano de administración, el postor Cesar Edwin Guerra Diaz, dedió acreditar que documento facultaba a firma al Gerentes de Infraestructura y desarrollo urbano rural, situación que no permite al comité de selección tener dicha experiencia como válida. Del contrato de consultoría de obra N° 022-2019-MPM-A, celebrado con la Municipalidad Provincial de Melgar, al cual acompaña la Constancia de prestación del servicio N° 017-MPM-A-2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, sin acompañar documento que acredite a mérito de que resolutive u otro acto

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the table.

		dicha constancia no resulta fiable a efecto de acreditar la experiencia, se adjunta la información del MEF.	administrativo o de administración suscribió tal conformidad dicha área, no cumpliéndose con la exigencia del artículo 169° del RLCE, que exige que en caso que tal documento no esté suscrito por el órgano de administración, se puede designar expresamente a otro funcionario, y tal delegación expresa no ha sido acreditada.
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es necesario indicar que la carencia de información proporcionada por el postor no puede ser suplida por el Comité de Selección, en especial en la forma como presentó las constancias de prestación del servicio, ello por el criterio jurídico que ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado, como por ejemplo en la Resolución N° 1881-2019-TCE/S1, al señalar que toda información contenida en las ofertas debe ser congruente, congruencia que obviamente debe respetar el marco normativo, y en el presente caso no se puede dar por válida tales constancia a falta de la acreditación de la facultad otorgada por las entidades para suscriban dicho documentos funcionarios distintos al órgano administrativo:

Reproducimos el fundamento 22 de la Resolución N° 1881-2019-TCE/S1:

22. En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

PARTICIPANTES	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							CONDICIÓN
	ANEXO 01		ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	
	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO	DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 CAPITULO III.	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.	
LUQUETTY CONTRATISTAS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE NO SE NOTA	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO
GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO
R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDO

Por lo tanto los postores observados los documentos de presentación obligatoria no pasa a la siguiente etapa de calificación de documentos para su habilitación.

El comité de selección luego de un amplio análisis de los documentos que han presentado en las ofertas durante la etapa de presentación de ofertas de acuerdo al cronograma del procedimiento siempre en estricto cumplimiento de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, además siempre cumpliendo con los principios a que nos regimos como responsables de la conducción del proceso de selección obteniendo el siguiente cuadro de resultados:

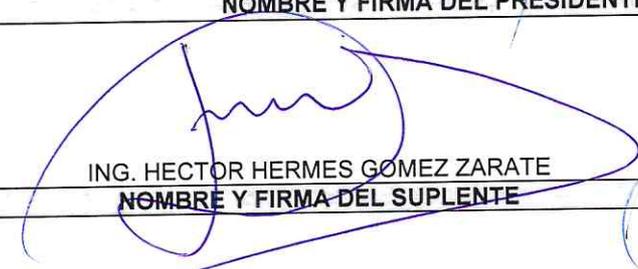
CUARTO: El comité de selección teniendo en consideración la oferta admitida y evaluada se procede con la evaluación de los **Requisitos De Calificación** del numeral 3.2, siendo los resultados como se detalla:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
A	CAPACIDAD LEGAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.	NO CUMPLE	SI CUMPLE
CONDICIÓN		DESCALIFICADO	CALIFICADO

PARTICIPANTES	PUNTAJE DE FACTORES DE EVALUACION			PUNTAJE TOTAL
	OFERTA ECONOMICA	PT C1 (0.80)	PE C2 (0.20)	
		PUNTAJE TECNICO (80 PUNTOS)	PUNTAJE ECONOMICO (20 PUNTOS)	
R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	64,935.00	80	20	100

Con los resultados obtenidos, de la presentación de documentos exigidos en las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación y factores de evaluación EL Comité de Selección, luego de las deliberaciones realizadas y de acuerdo a los procedimientos de la Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento determina, culminar la presente sesión al haber culminado con la revisión de los documentos presentados por el postor admitido, finalmente en base a la calificación realizada Se efectúa **EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor, **R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD CON RUC N°20448454747** ; por la suma total de **S/ 64,935.00** (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Con 00/100 soles) el mismo que incluye todos los impuestos de ley a todo costo.

No existiendo más puntos que tratar el Comité de Selección colegiado entre todos los titulares, y un suplente, procedemos a suscribir el acta en señal de conformidad, y se levanta la reunión siendo las 18:30 horas en el mismo lugar y fecha.

 CPC. JOSE DAVID QUISPE QUISPE NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 ING. HECTOR HERMES GOMEZ ZARATE NOMBRE Y FIRMA DEL SUPLENTE	 ARQ. CRISTIAN TICONA HUAYTA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO